

1 **CONVENIO COOPERATIVO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y**  
 2 **GANADERIA Y LA COOPERATIVA DE AUTOGESTION AGROPECUARIA SAN JUAN R.L.**-----

3 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,  
 4 vecino de Moravia, cédula de identidad No. 1-379-262, en mi calidad de  
 5 Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 19709  
 6 publicado en La Gaceta No. 86 del 8 de mayo de 1990, en adelante denominado  
 7 "EL MINISTERIO" y FRANKLIN SALAZAR GUZMAN, mayor, casado, vecino de Aguas  
 8 Zarcas de San Carlos-Alajuela, portador de la cédula de identidad No.  
 9 6-210-294, en mi calidad de Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo  
 10 de la Cooperativa de Autogestión Agropecuaria San Juan R.L., la cual se  
 11 encuentra debidamente inscrita en el Departamento de Organizaciones Sociales  
 12 del Ministerio de Trabajo, bajo el número de Resolución No. 701 de fecha 29 de  
 13 octubre de 1985 con cédula de persona jurídica No. 3-004-071762-23 y en  
 14 adelante denominada "LA COOPERATIVA", acordamos celebrar el presente Convenio  
 15 de Cooperación el cual se regirá por las cláusulas que seguidamente se  
 16 enumeran:-----

17 **PRIMERA:** Conforme lo establece la Ley No. 4179 del 22 de agosto de 1968 que  
 18 es la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de  
 19 Fomento Cooperativo en su artículo 152 puede el Estado otorgar en calidad de  
 20 préstamo bienes de su propiedad.-----

21 **SEGUNDA:** "LA COOPERATIVA" se compromete a coordinar actividades y unir  
 22 esfuerzos con "EL MINISTERIO" con el fin de mejorar y otorgar servicios a los  
 23 miembros de "LA COOPERATIVA".-----

24 **TERCERA:** Para el desarrollo de las actividades indicadas en la cláusula  
 25 anterior "EL MINISTERIO" se compromete a facilitar en calidad de préstamo un  
 26 vehículo de su propiedad tipo tractor, marca FORD 3.600, motor No. 673442, el  
 27 cual se encuentra en perfecto estado.-----

28 **CUARTA:** "LA COOPERATIVA" asume los gastos de mantenimiento, reparaciones  
 29 futuras, así como la compra de repuestos correrán en forma exclusiva a cargo  
 30 de "LA COOPERATIVA", la cual se compromete además a guardar el citado vehículo

1 en un lugar seguro, así como a tomar todas las medidas de seguridad necesarias  
2 para cuidar del vehículo dado en préstamo.-----

3 **QUINTA:** "LA COOPERATIVA", exonera total y expresamente de toda responsabilidad  
4 y riesgos de trabajo a "EL MINISTERIO" con ocasión del uso del vehículo o de  
5 cualquier accidente que pudiera sobrevenir a terceros.-----

6 **SEXTA:** En la eventualidad de que el tractor fuera objeto de robo, atribuible a  
7 descuido de los encargados de su custodia, "LA COOPERATIVA" deberá reintegrarle  
8 a "EL MINISTERIO" el valor actual que tiene el vehículo, en base a avalúo que  
9 deberá practicar "EL MINISTERIO" para responder por una posible pérdida total o  
10 parcial del vehículo objeto del presente Convenio.-----

11 "LA COOPERATIVA" se compromete a suscribir una póliza de seguros con el  
12 Instituto Nacional de Seguros.-----

13 **SETIMA:** Este Convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir de su  
14 firma, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes y debiendo  
15 devolver el vehículo en buen estado de funcionamiento a la fecha de su  
16 vencimiento, salvo el normal deterioro que por su uso se genere.-----

17 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en San José, a los  
18 diecinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.-----

19  
20 *[Handwritten signature]*



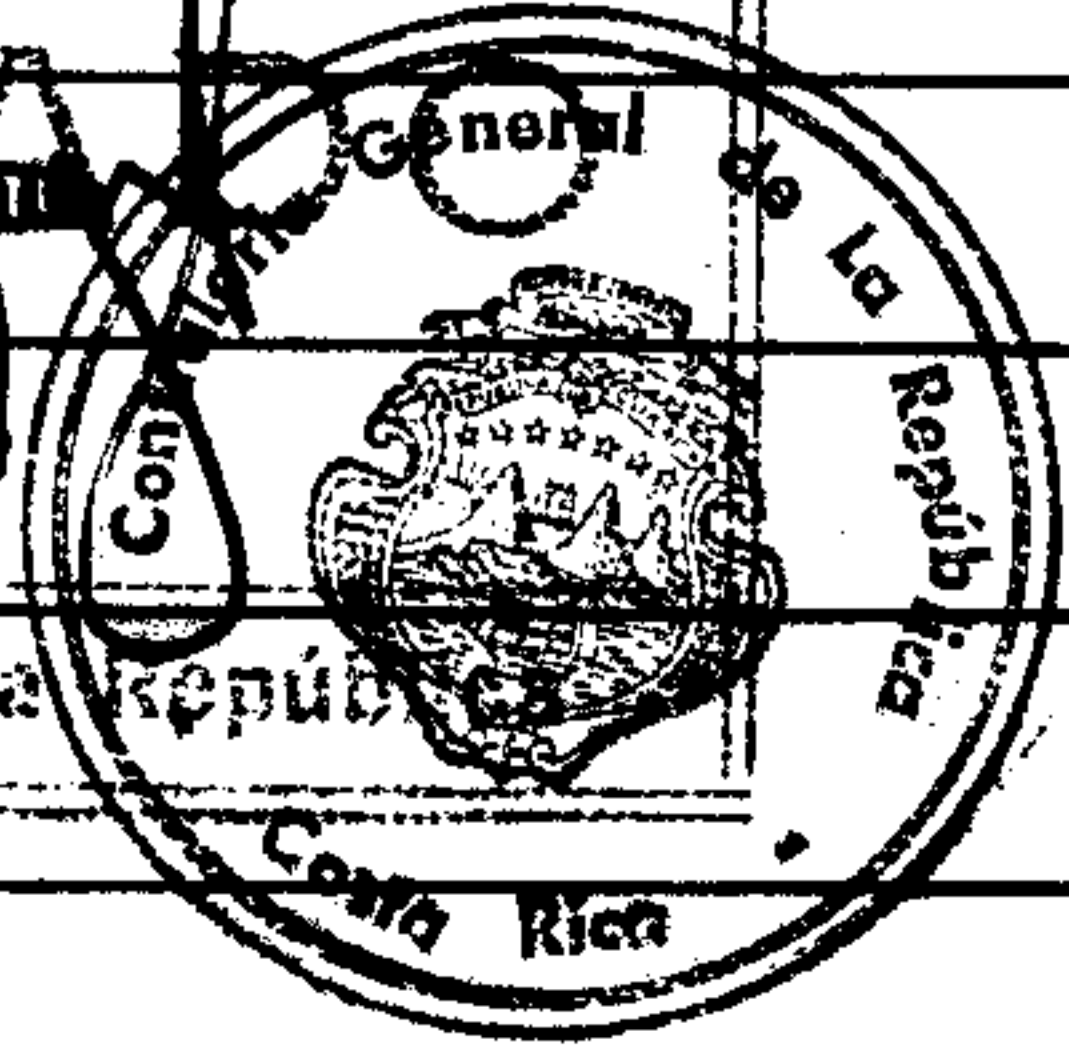
21 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
22 **J. R. Lizano S.**

23  
24 *[Handwritten signature]* 6-210-294

25 **LA COOPERATIVA**

26 "Este contrato se refrenda conforma  
27 a los términos y condiciones del  
28 oficio 1665-DAS-93 que queda  
29 *[Handwritten initials]*

30 Franklin Salazar Guzmán  
San José, 5 OCT. 1993  
**APROBADO**  
Contraloría General de la República  
Costa Rica



30 YPJ/mcch.-



*Yomi*

25 de junio, 1993  
No. 514 DAJ

ESTADO DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
20 JUN 1993  
R. LIBRERO  
San José - Costa Rica.

Señor  
Mario Umaña Vargas  
Oficial Mayor y Director  
Superior Administrativo  
S. O.

Estimado señor:

Con relación al oficio de fecha 7 de junio de 1993 suscrito por Franklin Salazar Guzmán - Gerente de Coope San Juan R.L., enviado por usted a esta Dirección el día 18 de junio del año en curso; me permito informarle que no obra en nuestro poder ningún documento donde se encuentren plasmado el refrendo de la Contraloría General de la República, ni las firmas de las partes involucradas en dicho convenio.

Por lo anterior esta Dirección, recomienda se elabore un nuevo convenio para así con ello cumplir con lo establecido en el procedimiento.

Atentamente,

Lic. Eduardo Zumbado Salas  
Director



VP/mimch

cc: Ing. Jesús Hernández - Director Superior Agropecuario



11325

95

05 de octubre de 1933

Señor  
Lic. Eduardo Zumbado Salas  
Dirección Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
S. O.

Dirección Asesoría Jurídica  
M. A. G.  
14 OCT. 1933  
RECIBIDO

Estimado señor:

Nos referimos a su oficio N° 641 DAJ del 03 de agosto del año en curso, en virtud del cual nos remite para efectos de refrendo los siguientes convenios:

- Convenio CV-014-93, celebrado entre el Ministerio y la Cooperativa de Autogestión Agropecuaria San Juan R.L.; y

- Convenio CV-004-93 celebrado entre el Ministerio y la Asociación de Mejoramiento de Hatos Lecheros.

Adjunto encontrará dichos documentos con el trámite solicitado, sujeta su validez al cumplimiento de los siguientes puntos:

1) En el caso del Convenio CV-004-93, que se establezca un sistema contable y administrativo específico para el manejo de los fondos que se generen con la comercialización del semen bovino, el nitrógeno líquido y embriones, así como informes periódicos al Ministerio sobre su desenvolvimiento.

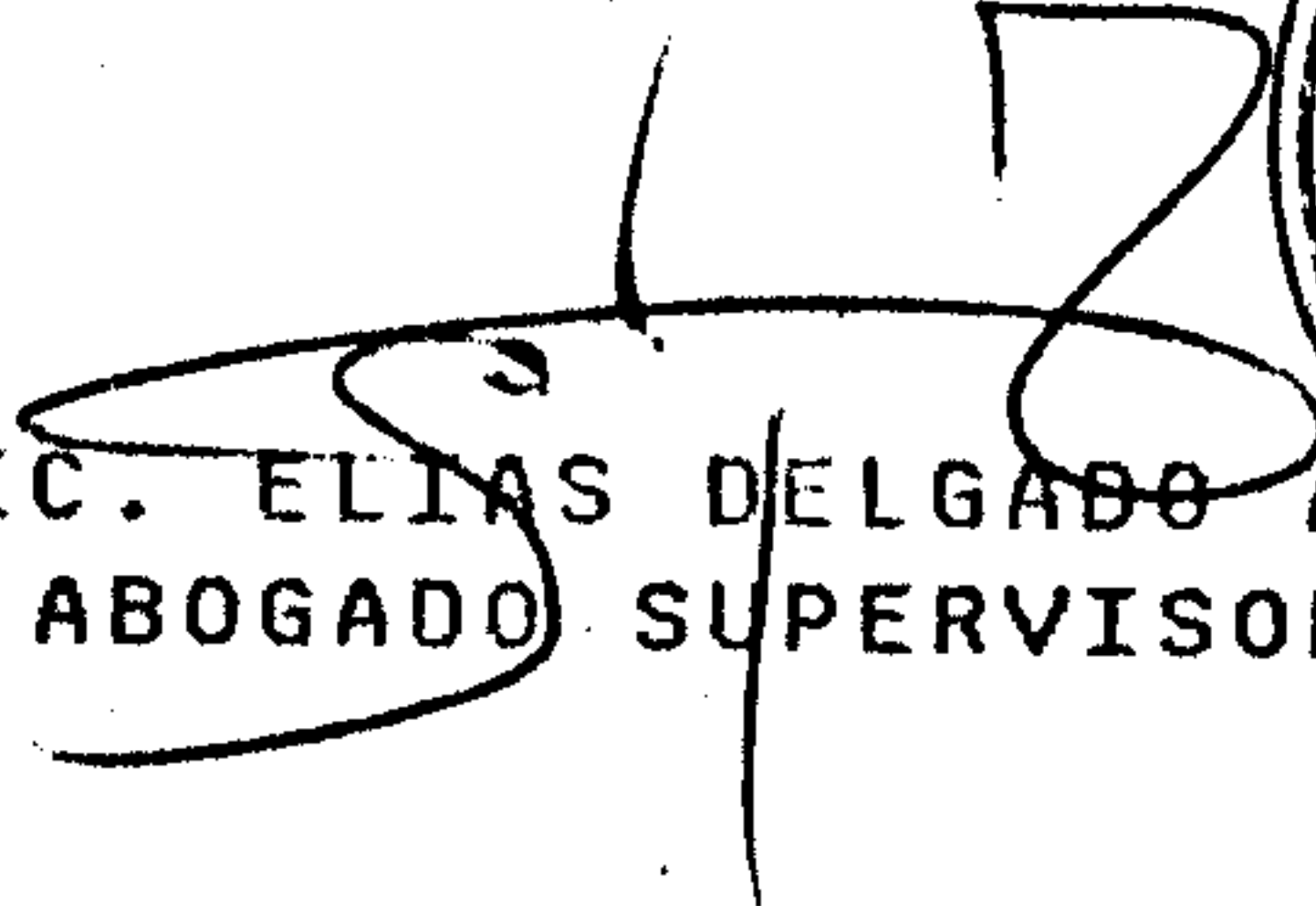


-2-

Asimismo, queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración, asegurarse que se agreguen y cancelen ₡62.50 en especies fiscales en cada uno de los documentos.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

  
LIC. ELIAS DELGADO AIZ  
ABOGADO SUPERVISOR



cc: Arch. (1) y Ant.  
NI: 11385  
1665-DAJ-93  
RABV/11r